



## Municipalidad Provincial De Sullana



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 0613-2019/MPS.

Sullana, 03 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente Nº 013383 de fecha 17 de abril del 2019 mediante el cual don EMILIO CORDOVA CASTRO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial acogiéndose a la Ley N° 29227, y;

## CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7 ° de la Ley N ° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, así como el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N ° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o el notario, dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0236-2019/MPS de fecha 13 de Febrero del 2019, se declaró legalmente separados a los cónyuges EMILIO CORDOVA CASTRO y MIRYAM CORONADO GUTIERREZ, consecuentemente suspendidos de los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 06-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, en el Articulo Segundo numeral 2.2 se aprobó Procedimiento de Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Sullana; asimismo, la entidad cuenta con Registro Nº 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el mismo según lo dispone la Resolución Directoral Nº 034-2017-JUS/DGJC;

Que, en cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el Artículo 13° de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, han transcurrido más dos meses desde la fecha en que se declaró legalmente la separación convencional de los cónyuges EMILIO CORDOVA CASTRO y MIRYAM CORONADO GUTIERREZ según la Resolución de Alcaldía N° 0236-2019/MPS. Cabe precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley precitada, la Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, encargada de verificar el cumplimiento de la legalidad en el presente procedimiento, mediante Informe N° 0154-2019/MPS-GAJ de fecha 01.02.2019 recomienda declarar procedente el Divorcio Ulterior solicitada por el recurrente;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL de don EMILIO CORDOVA CASTRO y MIRYAM CORONADO GUTIERREZ, contraído ante el Registro de Estado Civil de lo Municipalidad Provincial de Sullana, el 27.05.1985, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente ante el Registro Personal de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y notifiquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Jmunicipalidas provincial de sullana Edwar Power Saldaña Sanchez

Abog. César M. Girén Castillo. I.C.A.P Nº 562 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

GM GAI SGRRHH Otros

YONIQUES